

RV: LIQUIDACION DE CREDITO - RAD 76001400303320200027900 - HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INMOBILIARIA CONVIVO VS

Reparto Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali

<repartocserjecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 04:45 PM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Se remite para su Competencia 9659

De: Juzgado 33 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 10:51 a. m.

Para: Reparto Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali

<repartocserjecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: LIQUIDACION DE CREDITO - RAD 76001400303320200027900 - HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INMOBILIARIA CONVIVO VS

Cordial saludo.

Adjuntamos memorial para el tramite, DENTRO DEL PROCESO 2020-00279, el cual fue remitido a ejecucion desde el 23/07/2021.

agradecemos su atención

Acceda a nuestra lista de PREGUNTAS FRECUENTES [aquí](#).

Recuerde enviar siempre sus documentos en formato PDF, y colocar en la referencia del correo la radicación del proceso y el asunto a tratar.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999 en consonancia con el artículo 103 del Código General del Proceso, se presume la recepción del mensaje de datos cuando automática o manualmente se acuse su recibido por parte del destinatario, lo cual se constituye como prueba de entrega.



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

 www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-civil-municipal-de-cali

 j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co (Correspondencia)

 8986868 Ext. 5331 - 5332 (Consultas secretariales)

 (57) 3013175787 (Consultas secretariales)

De: Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Enviado: martes, 29 de junio de 2021 12:05

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO - RAD 76001400303320200027900 - HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INMOBILIARIA CONVIVO VS

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC 67.039.049 de Cali
T.P 162.809 del CS de la J
Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10
Edificio Corficolombiana - Cali
Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA
E. S. D

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INMOBILIARIA CONVIVO
DEMANDADO	DIEGO LEON ZULUAGA PAREDES Y OTRA
RADICADO:	2020-00279-00
REFERENCIA	LIQUIDACION DE CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.039.049 de Cali (V), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INMOBILIARIA CONVIVO** en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, bajo radicado No. **2017-00729-00**, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar Liquidación del Crédito conforme al Artículo 446 del C.G.P.:

LIQUIDACION DE CREDITO - PROCESO RAD 2017-00729-00 DTE: HECTOR FABIO AMAYA PROP INMOBILIARIA CONVIVO DDO: DIEGO LEON ZULUAGA PAREDES Y OTRA	
CANONES	CAPITAL
Canon de enero de 2020	\$ 765.000
Canon de febrero de 2020	\$ 765.000
Clausula Penal	\$ 2.295.000
TOTAL	\$ 3.825.000

Conforme a las pretensiones, el mandamiento de pago, la sentencia, y los intereses causados hasta la fecha, se computa una deuda por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.825.000)**.

Sírvase señor Juez dar el trámite correspondiente, de conformidad al artículo 446 del C.G.P.

Del señor juez,

Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC. No. 67.039.049
T.P. No. 162809 del C.S. de la Judicatura